

2021 + 4068065

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 No. 2012 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA DESANAXUM S.A.-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----
5 -----
6 -----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de
8 Diciembre del año dos mil doce, ante mi, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo
9 Sexto de este Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
10 **GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus
11 propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA**
12 **LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en
13 esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la
16 que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
17 documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sirvase incorporar en el
18 Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía
19 anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
21 instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado
22 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
23 profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor
24 **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, por sus
25 propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
26 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**:- Los intervinientes
27 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima y constituimos
28 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
29 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**.- Los accionistas fundadores

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
2 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DESANAXUM S.A.- ARTICULO PRIMERO: DE LA**
3 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara **DESANAXUM S.A.**,
4 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
6 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
7 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al asesoramiento,
8 control previo en aéreas legales en materia de contratación pública, tributaria, constitución de
9 compañías, solución de conflictos, solución de conflictos administrativos con las entidades y
10 organismos del sector publico y/o privado; tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y
11 extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas; patrocinio legal en diferentes causas civiles,
12 penales, laborales, acciones de garantías constitucionales; asesoría legal a personas naturales y
13 empresas nacionales y extranjeras; así como prestar servicio de asesoramiento contable,
14 financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía
15 realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, consultoría en recursos
16 humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Finalmente para el
17 cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos
18 civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su objeto social b) diseño,
19 estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
20 urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social, edificios,
21 mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
22 dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable.
23 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de
24 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
25 extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y
26 maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de
27 pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblasting de todo tipo de
28 estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas. Dedicarse a
29 la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y
2 auditoria de procesos procesos c).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
3 diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar
4 presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase
5 de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de
6 imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
7 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
8 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo,
9 ejecución de proyectos tecnológicos, d.- Instalación y administración de supermercados y mini
10 mercados, la importación y exportación, compraventa de productos de primera necesidad y
11 necesarios para el fin que se persigue, así como bebidas en general, representación, mandatos y
12 comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la
13 elaboración, comercialización, industrialización y transformación de productos alimenticios.
14 Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o
15 exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar,
16 productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias,
17 perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de
18 cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y
19 congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general e).- Podrá dedicarse a
20 importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en:
21 distribución y comercialización de equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como
22 son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de
23 computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación
24 para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá
25 dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber
26 Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los
27 distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de
28 computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software educativos,
29 de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de asesor agregado.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter f).- diseño
2 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
3 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas,
4 locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garaje,
5 parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, g).- Cultivo y embalaje, procesamiento,
6 comercialización y exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen marítimo,
7 fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
8 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o
9 permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
10 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
11 bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
12 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización,
13 exportación de harina de pescado h).- Fabricación, importación, representación, distribución y
14 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de
15 escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
16 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito. i).- Se dedicará al diseño, instalación,
17 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
18 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
19 trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y
20 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado
21 estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento
22 de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también
23 formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de
24 refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y
25 venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuicolas, al desarrollo, crianza de
26 caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
27 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
28 el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación,
29 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como
2 mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito
3 de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
4 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo
5 tipo de vehículo y maquinarias agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
6 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación,
7 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos,
8 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos
9 a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
10 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
11 LL).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control
12 de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de
13 incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y
14 exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como
15 extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación
16 vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
17 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales,
18 terminales y redes; M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios
19 turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
20 territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias
21 de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá
23 desempeñar actividades como operadora turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de
24 eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos,
25 concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
26 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto
27 de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
28 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
29 medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o empresas del



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y comercialización de
2 proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la fabricación, venta, importación, exportación,
3 distribución e intermediación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, productos naturales;
4 fabricación, importación de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, materias
5 primas y aromas para la elaboración de envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de
6 revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de
7 materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
8 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
9 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
10 explotación de estaciones de servicio. Ñ).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
11 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
12 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de
13 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; O).-
14 Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos,
15 móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
16 suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y
17 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de
18 todo servicio legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de
19 datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio
20 ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de
21 redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
22 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros
23 la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red
24 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas;
25 explotar servicios de valor agregado en teleeomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
26 agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos,
27 sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido
28 de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos
29 de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; P).-
2 Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. Q).-
3 Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; R).-
4 Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo
5 exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales
6 comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección
7 de basura, así como su procesamiento T).- Importación explotación y comercialización de repuestos
8 industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como
9 usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación U).- Servicio de
10 mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y
11 administración de Tecnicentros V).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios
12 y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras
13 digitales y proyectores; W).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación,
14 Relaciones Humanas, X).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
15 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo
16 ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).-
17 Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; Z).-
18 Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como
19 cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación ,
20 exportación, representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en
21 general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores,
22 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
23 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
24 comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos ,
25 accesorios, cables para la construcción tales como, cerámicas, porcelanatos, porcelanas, azulejos,
26 baldosas, mármol; así como también para el mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones
27 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; Industrial Comercial,
28 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda
29 clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados petroleros



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

1 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
2 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el
3 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
6 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
7 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
8 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
9 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de
14 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
15 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas
16 *legalmente convocados y reunidos* es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
17 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
18 *Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio*
19 *principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se*
20 *reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la*
21 *fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le*
22 *competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren*
23 *convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las*
24 *convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de*
25 *este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su*
26 *falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-* **ARTICULO**
27 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
28 de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía
29 o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
2 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser
3 atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al
4 o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
5 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
6 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
8 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
9 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
10 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y
12 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
13 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
14 se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser
15 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
16 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta
17 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
18 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en
20 la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos
21 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
22 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de
23 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL**
24 **DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
25 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
27 número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
28 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA**
29 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social,



R. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez Pimentel

1 si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
2 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
5 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
6 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
7 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
8 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y
9 Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**
10 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
11 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
12 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y
13 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
14 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
15 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
16 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
17 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos;
18 d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
19 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
20 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**
21 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas
22 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a
23 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
24 Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
25 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
26 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
28 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
29 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco
2 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
3 accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
4 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
5 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
6 y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
7 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
8 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
9 Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna
11 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
12 *marcha* y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
13 *Ordinaria* adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la
14 *sociedad*; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
15 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los
16 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
17 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
18 para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
20 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e
21 informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien
22 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
23 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico
24 se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
25 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare
27 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
28 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
29 deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO DEL REPARTO**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
2 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
3 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
4 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales,
5 la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
6 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
7 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
8 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **DESANAXUM S.A.**,
10 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han
11 sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS**
12 **ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO**
14 **PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
15 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
16 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **DESANAXUM S.A.** declaran haber pagado el
17 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
18 se indica.- el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la
19 cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO**
20 **PALMA LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital
21 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
22 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
entregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al
señor **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias
para el perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos
veinte y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469816
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESANAXUM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7469816

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012 13:28:47

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ac. Puga

R. Ponce
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador - Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que han sido aprobados.

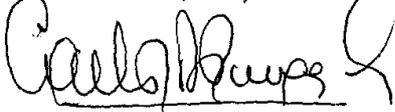


https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 21/11/2012



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
2 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mí el Notario, los otorgantes la
3 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

4 

6 **Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

7 **C.C. No.- 0904906419**

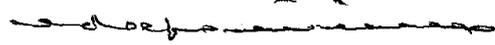
8 **C.V. No.- 2880312**

9 

11 **Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**

12 **C.C. No.- 0920568904**

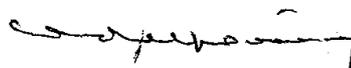
13 **C.V. No.- 190-0283**

14 

16 **EL NOTARIO**

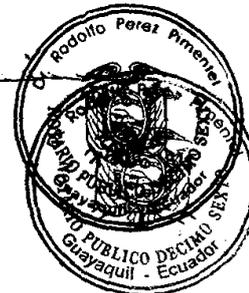
17 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO,

18 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

19 

20 13

21 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
22 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**
23 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Dr. Oscar P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ.DJC.6.13.0000109**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 8 de Enero de 2013, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DESANAXUM S.A.**, celebrada, el 8 de Enero de 2013.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 11 de Enero de 2013.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.134
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000109, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: DESANAXUM S.A., de fojas 4.706 a 4.724, Registro Mercantil número 763.

ORDEN: 2134



10

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

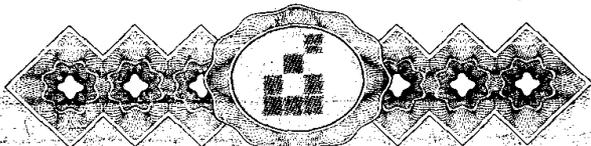
Guayaquil, 15 de Enero de 2013

REVISADO POR *do*

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 121 fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 30 ENE 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0472870

IMP. IGM. S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

,0003100

Guayaquil,

31 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DESANAXUM S.A.**, ha concluído los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
